

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00375-00

Auto No. 2509

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN TESTADA de la causante SONIA MEJIA GUTIERREZ, quien en vida se identificó con la cédula 38.970.399 de Cali, como quiera que presenta los siguientes defectos:

1. Aclarar la parte inicial de las pretensiones, pues se solicita trámite de sucesión intestada.
2. No se allegó la copia del folio de registro civil de defunción de la señora SONIA MEJIA GUTIERREZ.
3. Debe aportar el correo electrónico del interesado GABRIEL EDUARDO ORDOÑEZ MEJÍA en las notificaciones, pues no lo suple el correo del profesional del derecho (Art . 82 No. 10 del C.G.P).

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
2. **RECONOCER** al Dr. JAIRO PERDOMO OSPINA con T.P. # 37.584 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ